



CFCRL/CGAJ-C/003/2026

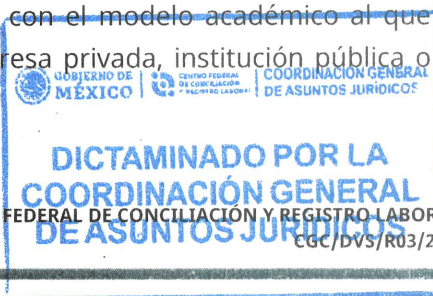
CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADA POR EL **MTRO. JOSÉ OMAR VILLARREAL OCHOA**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES** Y POR LA OTRA, EL **CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL**, REPRESENTADO POR EL **MTRO. ALEJANDRO GALVÁN OSORIO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL CONALEP"** Y **"EL CFCRL"** RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

Primero. El servicio social en México encuentra su fundamento en el artículo 5° constitucional, que establece la obligación de prestar servicios profesionales de índole social, así como en la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional y su Reglamento, donde se especifica que los estudiantes de las profesiones deberán prestar el servicio social como requisito previo para obtener el título profesional. Esta práctica, instituida desde 1945, constituye una tradición histórica en la formación integral de los profesionistas mexicanos, representando un mecanismo que permite vincular a los estudiantes con su entorno social, contribuyendo al desarrollo de las comunidades más necesitadas y fomentando en los prestadores una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad mexicana.

Segundo. En el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, el servicio social representa una actividad formativa y temporal que permite a los estudiantes de Profesional Técnico-Bachiller desarrollar habilidades y competencias en un entorno real, aplicando los conocimientos adquiridos durante su formación académica en beneficio de la sociedad. Este proceso constituye un requisito obligatorio para la titulación, con una duración de 480 horas que deben cumplirse en un período no menor a seis meses ni mayor a dos años, de conformidad con las Reglas de Convivencia Escolar del Sistema CONALEP. Durante esta práctica, los estudiantes no solo contribuyen al desarrollo de su comunidad, sino que también adquieren experiencia profesional valiosa, fortalecen su formación integral y desarrollan una conciencia de responsabilidad social, elementos fundamentales en su preparación como futuros profesionales técnicos.

Tercero. Asimismo, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, considera que toda persona estudiante o egresada que curse o haya cursado una carrera en planteles CONALEP, así como los incorporados a éste, para obtener el título profesional, de acuerdo con el modelo académico al que pertenezca, deberá realizar sus prácticas profesionales en una empresa privada, institución pública o





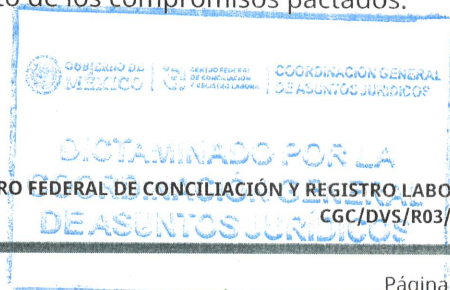
CFCRL/CGAJ-C/003/2026

proyecto de emprendimiento, mediante actividades curriculares o extracurriculares que el alumnado realiza con el propósito de consolidar y complementar el desarrollo de sus competencias y conocimientos adquiridos en su formación académica, éstas vinculan al alumnado con el ejercicio profesional del estudio técnico especializado o carrera que cursa.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONALEP" QUE:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año. Este decreto ha sido reformado el 22 de noviembre de 1993 y el 29 de julio de 2011, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993 y el 4 de agosto de 2011, respectivamente.
- I.2 Su objeto es impartir educación profesional técnica para satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo nacional, así como proporcionar educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- I.3 Conforme al artículo 3° de su Estatuto Orgánico vigente, funge como órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP. En colaboración con los Colegios de Educación Profesional Técnica de las Entidades Federativas, establece las directrices de los servicios de educación profesional técnica. Sus funciones incluyen: desarrollar programas de difusión cultural en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, implementar acciones de vinculación social, ofrecer servicios de capacitación y certificación de competencias laborales, y realizar actividades técnico-industriales vinculadas al sistema productivo nacional mediante la interacción con los sectores público, social y privado, según lo establecido en el artículo 2° del Decreto de Creación.
- I.4 Su operación se realiza a través de una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, una Representación en el Estado de Oaxaca con sus planteles adscritos.
- I.5 Como resultado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, se crearon Organismos Públicos Descentralizados en cada Entidad Federativa para continuar la prestación de los servicios del Sistema CONALEP.
- I.6 Los Colegios de Educación Profesional Técnica en las entidades federativas, podrán adherirse a los términos y alcances del presente Convenio General de Colaboración, a través de su aceptación vía escrita en la que designen a los responsables del cumplimiento de los compromisos pactados.



Convenio General de Colaboración CONALEP- CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL.
CGC/DVS/R03/2026



2026
año de
Margarita
Maza



CFCRL/CGAJ-C/003/2026

- I.7 El Mtro. José Omar Villarreal Ochoa está facultado para suscribir el presente Convenio General de Colaboración en representación del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, según el oficio DG/053/2025 del 19 de marzo de 2025, firmado por el Mtro. Rodrigo A. Rojas Navarrete, Director General. Esta facultad se otorga con fundamento en los artículos 59, fracciones V y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 14, fracción XI, del Decreto por el que se reforma el diverso que crea al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, ordinales 14, fracción VIII, 18, fracción XV, y 38, fracción II, del Estatuto Orgánico del CONALEP.
- I.8 La formalización del presente instrumento se realiza por solicitud de la Dirección de Vinculación Social, que será la responsable de su ejecución y seguimiento de conformidad con el artículo 38, inciso VI del Estatuto Orgánico de "EL CONALEP".
- I.9 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.10 Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.
- I.11 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio General de Colaboración, a fin de alcanzar los fines convenidos.

II. DECLARA "EL CFCRL" QUE:

- II.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, y con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123, apartado "A" fracción XX, párrafos cuarto y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, tercer párrafo, ; 3 fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 590-B de la Ley Federal del Trabajo; 2 y 14 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1 y 5 de la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.
- II.2 Que el Maestro Alejandro Galván Osorio, Director de Recursos Humanos, cuenta con facultades legales para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 fracción XXIX del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, artículo Segundo fracción VI del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de abril de 2023.





CFCRL/CGAJ-C/003/2026

- II.3. Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave CFC200106TW8 señala como domicilio el ubicado en Carretera Picacho-Ajusco No. 714, Colonia Fuentes del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14209, Ciudad de México.
- II.4. Tiene por objeto, sustanciar el procedimiento de conciliación prejudicial en conflictos individuales y colectivos de competencia federal, conforme a lo establecido en los párrafos segundo y tercero de la fracción XX del artículo 123 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 590-B, 684-A al 684-E de la Ley Federal del Trabajo, así como registrar, a nivel nacional, los contratos colectivos de trabajo, reglamentos interiores y sindicatos en términos de los artículos 390, 390 Bis y 390 Ter de la Ley Federal de Trabajo.
- II.5. Que conociendo la estructura y el objeto de **"EL CONALEP"** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

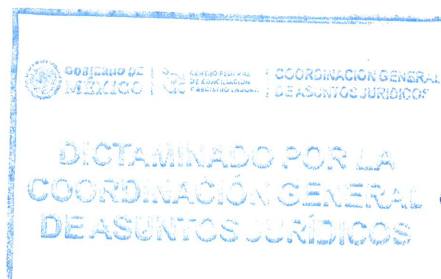
Única. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen, y manifiestan su conformidad para sujetarse a las acciones orientadas a cumplir con el objeto de este convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente instrumento tiene como objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"** para implementar acciones de cooperación a nivel nacional, orientadas a la realización de servicio social, prácticas profesionales, vinculación, inclusión laboral y desarrollo profesional de estudiantes y recién egresados del Sistema CONALEP, mediante el desarrollo de habilidades acordes a su perfil profesional, el fortalecimiento de valores y el fomento de una conciencia de responsabilidad y solidaridad social.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL CONALEP":



Convenio General de Colaboración CONALEP- CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL.
CGC/DVS/R03/2026



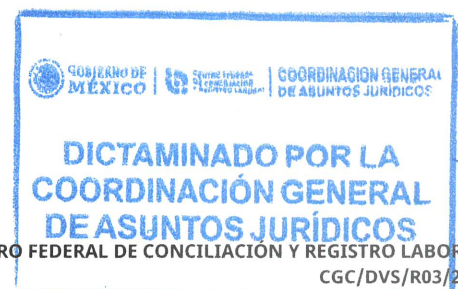


CFCRL/CGAJ-C/003/2026

1. Diseñar y promover programas para que los alumnos y egresados de **"EL CONALEP"**, que cumplan con el perfil requerido, participen en programas de servicio social y prácticas profesionales;
2. Proveer la información que sea necesaria para la prestación del servicio social y prácticas profesionales;
3. Proporcionar a **"EL CFCRL"** el número de estudiantes o egresados solicitados que cumplan con los perfiles requeridos para la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales;
4. Expedir las cartas de presentación y demás documentación necesaria para formalizar la incorporación del servicio social y/o prácticas profesionales;
5. Mantener vigente la afiliación al seguro facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social de personas estudiantes que participen en los programas;
6. Brindar las facilidades al personal de **"EL CFCRL"** para participar en los eventos que organice **"EL CONALEP"**, en materia de inclusión social y laboral;
7. Instruir al alumnado participante y egresados, para que respeten y cumplan todas las normas y reglas que existan en **"EL CFCRL"** con el propósito de llevar a cabo sus actividades en óptimas y seguras condiciones; y
8. Coadyuvar en la realización de las actividades que sean necesarias o convenientes.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL CFCRL":

1. Dar las facilidades necesarias para que el alumnado del sistema CONALEP en la Ciudad de México lleve a cabo la prestación de su servicio social y/o prácticas profesionales en las instalaciones de **"EL CFCRL"**;
2. Comunicar a los alumnos y egresados participantes en los programas, sobre las condiciones y políticas dispuestas por **"EL CFCRL"**, para realizar su servicio social y prácticas profesionales;
3. Supervisar, asesorar y evaluar, de manera conjunta con **"EL CONALEP"** al alumnado participante;
4. Mantener comunicación permanente con **"EL CONALEP"** para el seguimiento de las actividades y resolución de posibles incidencias;
5. Entregar en tiempo y forma la carta de terminación correspondiente al alumnado y egresados participantes;





CFCRL/CGAJ-C/003/2026

6. Conducir el desarrollo del servicio social y prácticas profesionales en forma tal que las personas estudiantes o egresadas realicen actividades tendientes a la aplicación de los conocimientos que han o hayan obtenido en su trayectoria académica y que impliquen el ejercicio del servicio social y práctica profesional en beneficio o en interés de la sociedad;
7. Hacer del conocimiento a los alumnos y egresados la oportunidad de realizar su servicio social y prácticas profesionales en donde por perfil, puedan participar con apego a lo dispuesto en las Reglas de Convivencia Escolar del Sistema CONALEP;
8. Proporcionar los espacios físicos, materiales y equipos necesarios para el desarrollo de las actividades;
9. Proporcionar a **"EL CONALEP"** las facilidades para asistir a los eventos que **"EL CFCRL"** realice y en los que puede contribuir y participar, con la finalidad de comunicar la labor que realiza;
10. Notificar a **"EL CONALEP"** cualquier irregularidad o incumplimiento por parte de los alumnos o egresados;
11. En caso de accidente, brindar al estudiante afectado la atención médica de primer contacto que requiera y canalizar a la Unidad Hospitalaria considerada en el Seguro Facultativo otorgado por el Instituto Mexicano del Seguro Social a los alumnos inscritos y tramitado por **"EL CONALEP"**;
12. Garantizar un trato respetuoso y digno a los alumnos y egresados, así como condiciones de seguridad e higiene adecuadas;
13. Mantener confidencialidad sobre la información personal de los alumnos y egresados participantes;
14. Realizar los ajustes razonables para incluir en las actividades del servicio social y prácticas profesionales a los jóvenes con capacidades diferentes, a fin de garantizarles que se desarrollen en igualdad de condiciones.

Se entiende por ajustes razonables: Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en la infraestructura y los servicios, que al realizarlas no impongan una carga desproporcionada o afecten derechos de terceros, que se aplican cuando se requieran en un caso particular, para garantizar que las personas gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con las demás.

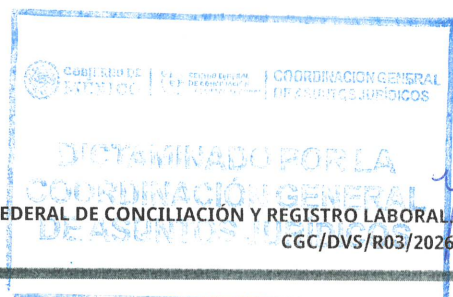
CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

1. Conformar el programa de servicio social y prácticas profesionales, en las que se establezcan las horas efectivas de prestación de estas;



2026
año de
Margarita
Maza

Convenio General de Colaboración CONALEP- CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL
CGC/DVS/R03/2026





CFCRL/CGAJ-C/003/2026

2. Observar lo previsto en las Reglas de Convivencia Escolar del Sistema CONALEP en materia de servicio social y prácticas profesionales;
3. Establecer mecanismos de comunicación efectiva para el seguimiento del programa;
4. Proporcionar asesoría, de ser necesario, al personal que intervenga en la ejecución de los programas que se deriven del presente Convenio de Colaboración;
5. Realizar reuniones periódicas de evaluación y mejora del programa;
6. Colaborar en la resolución de cualquier situación no prevista en el Convenio de Colaboración;
7. Previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, formularse invitaciones a fin de hacerse partícipes en eventos académicos como conferencias, talleres, foros, encuentros, mesas redondas, exposiciones, muestras, entre otros, de manera presencial, a distancia o híbridos; y
8. Difundir por medios oficiales disponibles las actividades, programas, convocatorias y eventos que se desarrollen con el objeto del presente Convenio de Colaboración.

QUINTA. ENLACES.

Para efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones derivadas de este Convenio de Colaboración, así como para atender y resolver cualquier consulta o duda relacionada con su implementación, **"LAS PARTES"** designan a los siguientes contactos, quienes se reunirán a solicitud de cualquiera de ellas.

Por "EL CFCRL"

Nombre: Mtro. Alejandro Galván Osorio.

Cargo: Director de Recursos Humanos.

Teléfono: 55 8874 8600 ext. 20017

Domicilio: Carretera Picacho-Ajusco No. 714, Colonia Torres de Padierna, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14209, Ciudad de México.

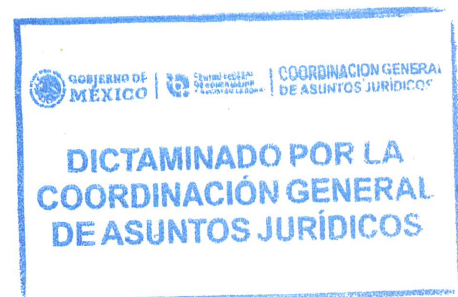
Correo electrónico: alejandro.galvan@centrolaboral.gob.mx

Por "EL CONALEP"

Nombre: Lic. Damián Orduño José.

Cargo: Director de Vinculación Social.

Teléfono: 5554803766 Ext. 2866





CFCRL/CGAJ-C/003/2026

Domicilio: calle 16 de Septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Estado de México.

Correo electrónico: damian.orduno@conalep.edu.mx

SEXTA. VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si **"LAS PARTES"** lo acuerdan, previo comunicado por escrito podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual al pactado por cada renovación.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que este Convenio de Colaboración no constituye una asociación o vínculo laboral entre ellas o sus empleados. La relación laboral permanecerá invariablemente entre **"EL CONALEP"** y **"EL CFCRL"** y sus respectivos dependientes, incluso en trabajos conjuntos o realizados en instalaciones de cualquiera de **"LAS PARTES"**. Ninguna parte será considerada patrón sustituto, quedando exenta de responsabilidades laborales.

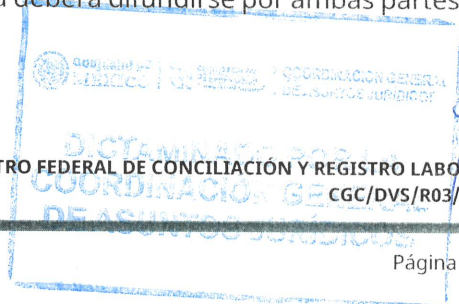
En caso de intervención de personal de terceros, dicho personal continuará bajo la dirección de su empleador original, sin generar relación laboral con **"EL CONALEP"** o **"EL CFCRL"**. Cada parte mantendrá inalterable su relación laboral con el personal comisionado, quien permanecerá bajo su dirección y responsabilidad directa. Se establece expresamente que no existirá subordinación entre **"LAS PARTES"**, y que la organización contratante deberá mantener indemne a la otra parte ante cualquier conflicto laboral originado por su personal.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por cualquier atraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas dichas circunstancias se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las mismas.

NOVENA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública **"LAS PARTES"** reconocen el principio de transparencia de la información, acordando que el contenido del instrumento, incluyendo datos personales, será público. La información generada deberá difundirse por ambas partes,





CFCRL/CGAJ-C/003/2026

siempre que no sea clasificada como confidencial o reservada según la normatividad aplicable.

"**LAS PARTES**" se comprometen a observar los principios de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. "**EL CFCRL**" se obliga a no difundir información confidencial sin autorización previa y por escrito de "**EL CONALEP**", quien a su vez guardará confidencialidad respecto de la información entregada por "**EL CFCRL**", cumpliendo con la legislación correspondiente.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente Convenio de Colaboración deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre "**LAS PARTES**", en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente instrumento o alguno de sus programas se podrá dar por terminado en cualquier tiempo, a través de aviso por escrito que una de "**LAS PARTES**" dé a la otra, por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el entendido que las acciones iniciadas al amparo de este instrumento deberán continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA SEGUNDA. NO DISCRIMINACIÓN.

La participación de cualquier persona en los proyectos programados no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que en su inciso III, dice lo siguiente:

Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.





CFCRL/CGAJ-C/003/2026

DÉCIMA TERCERA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido "LAS PARTES", asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.

DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación, aviso o comunicación que se solicite o se envíe en los términos de este Convenio de Colaboración, deberá hacerse por escrito, al domicilio que cada una de "LAS PARTES" ha señalado en este instrumento.

DÉCIMA QUINTA. USO DE LOGOTIPO.

"EL CONALEP" y "EL CFCRL" autorizan mutuamente el uso de sus respectivas imágenes corporativas, incluyendo logotipos, en medios publicitarios con el fin exclusivo de difundir el objeto del presente Convenio de Colaboración.

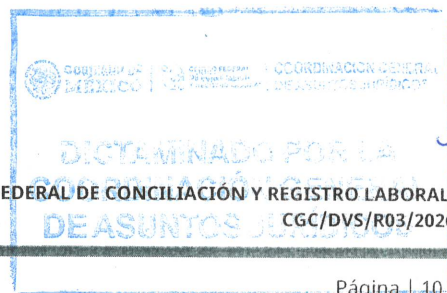
DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcances legales del presente Convenio General de Colaboración, de común acuerdo lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, el 02 de marzo de 2026.



Convenio General de Colaboración CONALEP- CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL





CFCL/CGAJ-C/003/2026

POR "EL CONALEP"

POR "EL CFCL"

MTRO. JOSÉ OMAR VILLARREAL OCHOA
SECRETARIO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

MTRO. ALEJANDRO GALVÁN OSORIO
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

TESTIGOS

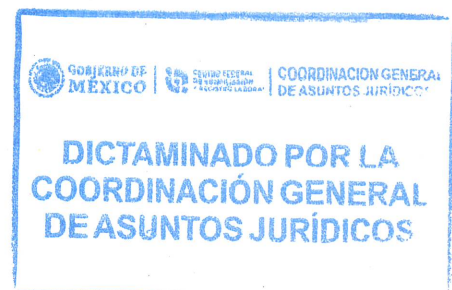
POR "EL CONALEP"

POR "EL CFCL"

LIC. DAMIÁN ORDUÑO JOSÉ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN SOCIAL

LCDA. ODETH NOEMÍ RAMÍREZ ÁVILA
SUBDIRECTORA DE RELACIONES LABORALES,
GLOSA Y CULTURA ORGANIZACIONAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y EL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL DE FECHA 02 DE MARZO DE 2026, QUE CONSTA DE 6 FOJAS TAMAÑO CARTA, 5 ESCRITAS POR AMBAS CARAS Y UNA POR UNA SOLA CARA.



[Faint, illegible handwritten text]